



**Universidad Nacional de Salta**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)  
UNSAECO@UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

Salta, 23 MAR 2009

RES. N° 161.09

Expte. N° 6518/08

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Secretaria Académica de esta Facultad, por medio de la cual solicita se autorice al Sr. Hugo Alejandro Yarade a percibir el Suplemento por Fallas de Caja; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Artículo 2° de la Resolución 769/08 de esta Facultad se tiene por afectado al Sr. Hugo Alejandro Yarade a la Dirección Despacho, a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2008 o hasta el reintegro a sus funciones de la Sra. Ana María Carrales de Yarade, quien se encuentra con licencia por largo tratamiento.

Que por Resolución N° 100/09 se prorroga la afectación del Sr. HUGO ALEJANDRO YARADE a la Dirección de Despacho de esta Facultad, desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2009 o hasta el reintegro de la Sra. Ana María Carrales, lo que suceda primero.

Que por Resolución N° 453/08 se asigna al Despacho del Decanato la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500, 00) en concepto del Régimen de Caja Chica para atender los pagos menores y urgentes con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que el Sr. Hugo Yarade realiza manejo de fondos por encontrarse supliendo a la Sra. Ana María Carrales, Directora de Despacho.

Lo establecido por el Artículo 70 del Dcto. 366/06 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

**POR ELLO:**

En uso de las atribuciones que les son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar y reconocer** al Sr. HUGO ALEJANDRO YARADE, la asignación del Suplemento por Fallas de Caja, a partir del 1 de setiembre de 2008 y mientras permanezca afectado a la Dirección Despacho de esta Facultad, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 70 del Decreto 366/06, Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

**ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto** que demande el cumplimiento de la presente Resolución a las economías de la planta de personal de esta Facultad.

**ARTÍCULO 3°.- Hágase saber** a los interesados, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

Cra. ELIZABETH TRUNINGER de LORE  
SECRETARIA ACADÉMICA



CR. VICTOR HUGO CLAROS  
DECANO